

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

I. INTRODUCCIÓN

La educación de la sexualidad orientada hacia el amor y el respeto, el fortalecimiento de la afectividad, la intimidad, el conocimiento, la protección y valoración integral de sí mismo, son tareas fundamentales en el desarrollo de la persona humana, cuya responsabilidad primera se encuentra depositada en la familia y, luego, en las instancias educativas formales como el colegio.

El presente protocolo asume el cuidado para el pleno desarrollo de la afectividad y la sexualidad de nuestros estudiantes. Así, toda la comunidad educativa participa en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la formación de nuestros estudiantes. Detectar y proceder, ante cualquier situación que atente contra la integridad física y sexual de nuestros/as estudiantes.

La prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del abuso sexual, es una tarea que compete fundamentalmente a los/as adultos de la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren. (UNICEF - MINEDUC, 2011)

II. OBJETIVOS

Objetivos Generales:

1. Establecer procedimientos a seguir ante posibles casos de abuso sexual.
2. Trabajar con transparencia, a modo de asegurar la confianza en el Establecimiento y en los/as educadores, requisito básico para el desarrollo de la acción educativa.

Objetivos Específicos:

1. Disponer de un instrumento de gestión validado y conocido, que permite orientar la respuesta de los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de hechos de abuso sexual infantil.
2. Definir el rol de todos los/as trabajadores/as del Establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
3. Promover el trabajo complementario, asociativo y de redes, en base a protocolos de actuación conjunta.

III. DEFINICIONES

Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer.

Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.¹

¹ Extracto documento Fiscalía-Ministerio Público

Abuso sexual: *“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”².*

Abuso sexual propio: La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el menor, o de estos al agresor/a, inducidos por el mismo/a.

Abuso sexual impropio: Exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como:

Exhibición de genitales

- Realización de actos sexuales
- Masturbación
- Sexualización verbal
- Exposición a la pornografía

Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: Es el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años. Además, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Delito Sexual contra menores de edad: está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.³

IV. RESPONSABLES Y ENCARGADOS

La implementación de este protocolo será asumida por el Equipo de Convivencia, siendo el primer responsable la Dirección como encargada de recibir, registrar, revisar y notificar las situaciones de posible abuso sexual de las cuales se tomen conocimiento y solicitar apoyos externos con la finalidad de acompañar y orientar la toma de decisiones. El Establecimiento posee un registro escrito donde se deja constancia.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación de los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

Sobre la denuncia del abuso:

² UNICEF, 2006

³ Extracto documento Fiscalía-Ministerio Público

- La denuncia sobre posible abuso sexual contra los/las estudiantes pueden efectuarla la víctima, sus padres, su apoderado/a o cualquier persona que se entere del hecho.
- De acuerdo al Artículo 175 del Código Procesal Penal, la denuncia es obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los/las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento.
- De acuerdo al Artículo 176 del Código Procesal Penal, el Plazo para denunciar es el siguiente: *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*
- La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros, Policía de Investigaciones o en la Fiscalía (Ministerio Público).
- Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica, por tanto, que el Establecimiento debe tomar medidas que faciliten la participación de profesores/as, dirección y cualquier persona citada por el Ministerio Público para que aporte su testimonio.

V. IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

1. Acciones Educativas de Prevención:

El Establecimiento incorpora en las asignaturas de Ciencias Naturales, Biología y Filosofía contenidos formativos referentes al cuidado de los estudiantes y temáticas de sexualidad pertinentes a cada nivel

2. Cultura del buen trato:

El colegio ha establecido espacios de diálogo entre docentes y estudiantes que permiten que ellos expresen sus inquietudes, preocupaciones y problemas, todo bajo un clima de respeto, empatía, solidaridad, tolerancia, colaboración, entre otros valores.

3. Medidas de control de acceso al establecimiento y sus instalaciones:

Toda persona que ingresa al Establecimiento y que no forma parte de la planta funcionaria debe identificarse en Secretaría, y no tiene acceso a las instalaciones de la unidad educativa (salas de clases, baños, patio, etc.)

4. Reclutamiento de personal

Toda persona que trabaja en el establecimiento cumple con los siguientes requisitos.

- Entrevistas personales.
- Certificado de antecedentes y certificados de estudios correspondientes.
- En el caso de las Asistentes de la Educación, se solicita examen psicológico al sistema de salud pública, como también se realiza de manera particular
- Obtención de certificado de inhabilitación para trabajar con menores

VI. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de abuso sexual realizada por un/a adulto/a:

En el caso de que un padre o madre denuncie un hecho de esta naturaleza respecto de un/una estudiante, se deben seguir los siguientes pasos:

Informar al profesor jefe, Inspector y/o a la Dirección del Establecimiento.

- a) En el caso de que el/la presunto/a abusador/a sea una persona del entorno familiar del/de la estudiante, se debe informar inmediatamente al padre o la madre del/de la afectado/a.

Procedimiento frente a la sospecha o denuncia de abuso sexual de un funcionario/a del Establecimiento:

- a) Informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien debe dejar registro escrito.
- b) Frente a una acusación, se debe separar de las funciones establecidas al posible victimario/a de la presunta víctima.
- c) La Dirección del Establecimiento deberá informar al presunto/a abusador/a de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece, dejando registro escrito de la entrevista.
- d) La Dirección del Establecimiento recaudará toda la información necesaria, informando a la Sociedad Sostenedora. Todos estos antecedentes quedarán a disposición.

Procedimiento frente a la sospecha de Abuso entre estudiantes del Establecimiento:

- a) Informar al Inspector y/o a Dirección del Establecimiento.
- b) La Dirección debe informar a los/as apoderados/as de la situación y los procedimientos que el Establecimiento debe seguir de acuerdo al Manual de Convivencia, dejando registro escrito de la toma de conocimiento.
- c) Se debe resguardar la identidad de todos los/as estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- d) Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se sugiere al apoderado no enviar al estudiante al Establecimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) Cualquier adulto del Establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Fiscalía o a la Dirección del Establecimiento Educacional.
- b) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- c) Ante estas situaciones, se recomienda NO realizar las siguientes acciones:
 - Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
 - Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as jóvenes posiblemente afectados.

- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el/la joven.
 - Presionar al/la joven para que conteste preguntas o aclare la información.
 - Buscar una solución extrajudicial para resolver la situación.
- d) Cualquier aspecto o situación no contemplada en este Protocolo será analizada por el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección para tomar las medidas correspondientes.